

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 28/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1042/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	16823

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Vistos el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2024

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 1400-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el dictamen con proyecto de Decreto por el que se invalide parcialmente el diverso que es materia de esta controversia constitucional se encuentra en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal.

Por lo que mediante proveído quince de julio de dos mil veinticinco, se requirió al referido poder para que hiciera de conocimiento si ya se emitió el Decreto mencionado o, en su caso, para que informara sobre la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Sin embargo, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente se advierte que el Poder Legislativo de Morelos ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del **Decreto** que declare la invalidez parcial del diverso mil cuatrocientos sesenta y cinco (1465), materia de esta controversia constitucional.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2024

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 936/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de seis de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **28/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
DVH/EGPR/CEVP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AUOH730401HOCGRG05						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:51:07Z / 07/10/2025T11:51:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	78 f4 9a c7 76 25 28 d7 74 db 86 81 d5 a1 13 d0 f8 e2 91 4b 0f 8c 91 9a 45 7a 7f 0f 9a d8 5b 88 16 d2 6a ae 07 2d 6b b0 39 71 1a f7 58 a1 65 a9 b2 01 27 6b 61 db 78 f9 29 d9 e3 ac 0b c0 9e 03 f5 3b 58 e3 fd 58 92 63 69 a0 42 b0 6b 3e d6 ef 79 ae 07 c5 48 b6 ed d7 64 ca d2 95 90 45 41 fa b8 1f a4 25 53 77 11 26 5d 38 d8 75 7c 1e de ed 1b 72 55 0a 0e 0c 50 a9 2c bb f3 1c df 0a a4 24 fc 87 65 dc 9b ab 8d b9 b5 00 49 c1 bd 18 e4 d5 d7 fa 5f ef ad 6f 1c 30 88 40 05 93 f6 8f e0 4d 56 fd fc 70 a9 05 44 a3 2b f7 de 2d c0 ea 89 3d 8a 95 35 4b 76 ab 7a 16 e6 8f 43 64 e5 e5 9a e0 4c b1 09 7c ff 04 46 9c b8 e4 e5 58 00 01 28 57 ce 6d 71 88 de 63 81 75 fa 27 01 15 be 1e 28 2c 03 9f 2b d0 71 b0 ed e3 fe 08 f5 71 89 25 d3 39 06 bb 1f 35 77 c8 52 11 48 51 c1 da 95 17 ed 71 f2 bf ee 19 fc 27 e5 22 d9 a9 3b 61 6d 64 2a 24 f4 45 1c						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:51:08Z / 07/10/2025T11:51:08-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:51:07Z / 07/10/2025T11:51:07-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	552778						
	Datos estampillados	135B0391434EBC56B0EE8163E67385E740A82332D053A59146644AC53750D92155E3B7						

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	SASF820211HOCNNR06					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T00:27:19Z / 06/10/2025T18:27:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	91 b5 5d bb 47 93 67 f6 14 17 58 63 ac 8c 5a 9c cb bb ae 86 c7 df 95 49 00 34 6c ed 60 29 36 a8 c0 2c 0b 3d 88 e7 49 8d 93 b0 7e aa df 71 14 cc 69 d0 45 2b 72 66 69 5a 2f 91 a3 16 3b 1a c0 02 b5 40 c9 2e 80 c8 2a c1 63 ec 32 d2 af aa 83 44 a1 73 9b d2 f6 0d 1c eb f2 7f 92 35 9d 1e 79 fe 12 c5 9b de f7 75 66 68 7b 8e 10 46 52 0f 72 4b bf b0 c1 95 ff 7a 56 ce 23 79 36 11 2b 21 09 6c ad 54 79 d2 a7 da 07 31 f0 c5 43 87 10 74 8b 6f d1 70 89 af 75 0d 65 9c b6 e9 5e cb 12 11 4e 45 5e 21 e2 7d 48 36 12 79 03 ea 85 05 51 8f d2 2f 3a f3 31 4d c3 8c 44 99 54 f8 9d 70 4f 27 f5 b4 a8 0a 24 62 6e e5 51 3c 3e 83 c8 48 a1 c4 f9 8f 80 11 23 9f 29 13 d9 23 fb dd 3f a2 dd 0e ea 5b 20 85 21 8a f4 7b b9 ff a7 f0 1c 7b 13 65 9a 79 01 f3 92 d5 9d 72 3f 2b 82 1c 3d 9e 88 b6 3a 12					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T00:27:20Z / 06/10/2025T18:27:20-06:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T00:27:19Z / 06/10/2025T18:27:19-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	549482					
	Datos estampillados	8DBEF2609F3E263530183EA9F2C320EF92B01D33EBECA1F2B75902F26B2A09DAEEF8					